



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

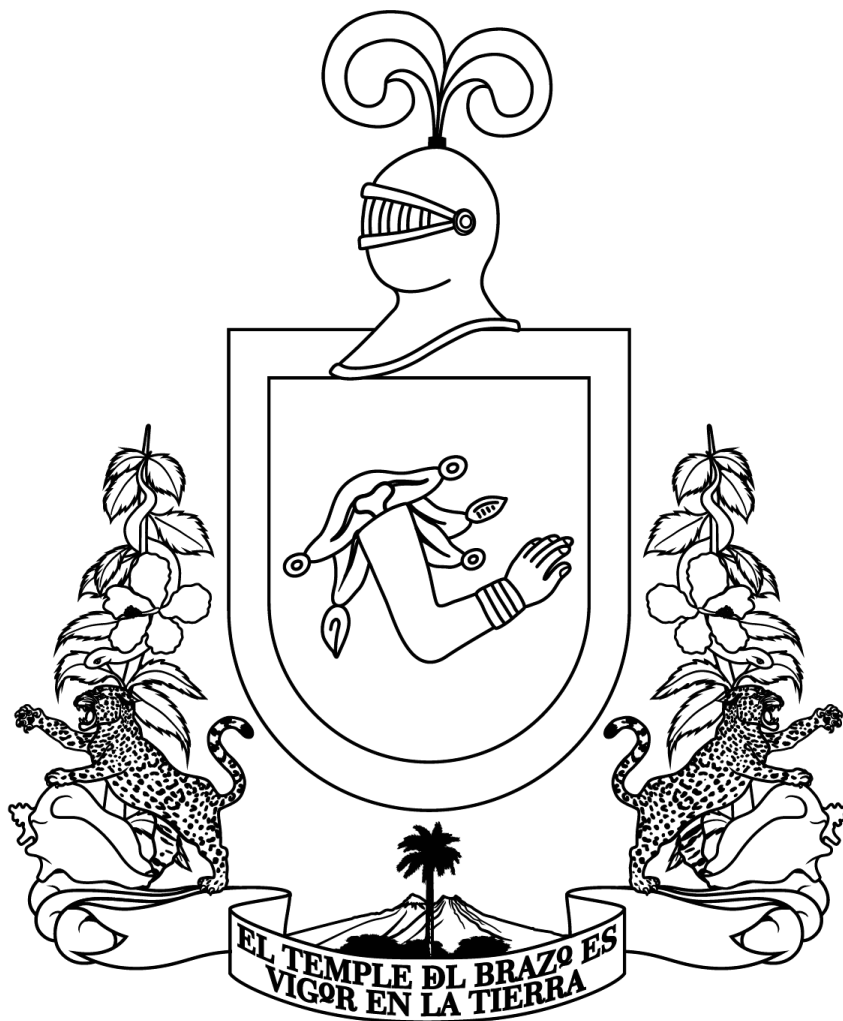
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL  
EDUARDO JURADO ESCAMILLA

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO  
NÚM. 1

EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 10 DE FEBRERO DE 2024

TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

NÚM.

12  
10 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA.**

---

**Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA.**

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
OFICINA DE LA GUBERNATURA  
2023**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

**EDUARDO JURADO ESCAMILLA, Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 18 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura, así como con fundamento en el artículo 10, fracciones I y II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; y con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, que establece que la Oficina de la Gubernatura fungirá como instancia de apoyo directo de la persona titular del Poder Ejecutivo para el desempeño de sus actividades, el cumplimiento de sus acuerdos y órdenes, así como el seguimiento de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones; señalando además que las atribuciones de esta Oficina serán fijadas en su respectivo reglamento interior.

En virtud de lo anterior, el artículo 6, fracción III del Reglamento Interior de la Oficina de la Gubernatura dispone como atribución de la persona titular de esta Oficina la de someter a la aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo, previo a la revisión de la Consejería Jurídica y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, la obtención del dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, para la presentación de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento.

**SEGUNDO.** Que con fecha 09 de junio de 2022, se aprobó el Acuerdo mediante el que se expidió el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día sábado 25 de junio de 2022; abrogándose el Acuerdo por el que se expidió el Código de Ética, de las Personas Servidoras Públicas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día sábado 29 de agosto de 2020.

El referido ordenamiento legal dispone en su Artículo 10, fracciones I y II, que las dependencias tenemos como obligación, entre otras, la de constituir el Comité de Ética y emitir el Código de Conducta, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización de su Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado para tales efectos.

**TERCERO.** Que atendiendo la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios el presente Reglamento fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente al presente Acuerdo, mediante el oficio OG/02/CA/014/2024, así como previa aprobación de la Contraloría General del Estado, es que la expedición del presente Acuerdo permitirá establecer la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de la Oficina de la Gubernatura, instrumento deontológico emitido por la persona Titular de esta Oficina, el cual será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de la Oficina de la Gubernatura.

**SEGUNDO.** Será obligación de esta dependencia proporcionar el presente Código de Conducta a todas las personas adscritas y al personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido.

**TERCERO.** De conformidad con lo expuesto, se tiene a bien emitir el Código de Conducta de la Oficina de la Gobernatura a través del Titular de esta dependencia, en los siguientes términos:

#### **MENSAJE INTRODUCTORIO POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA:**

Estimadas y estimados servidores públicos de la Oficina de la Gobernatura.

El actuar en estricto apego a la ética y moral de conformidad a la ley es una línea que todas y todos debemos seguir al realizar nuestras actividades diarias dentro y fuera de la Oficina de la Gobernatura, esto nos ayudará a contribuir al buen funcionamiento del Gobierno del Estado de Colima. Es necesario conservar nuestros ambientes de trabajo seguros, armoniosos y construir relaciones laborales fundamentadas en el respeto hacia los derechos humanos.

El presente Código de Conducta de la Oficina de la Gobernatura, nos establece la forma en la cual las personas servidoras públicas que laboramos en la misma, debemos conducirnos hacia las y los compañeros y la ciudadanía, aplicando los principios, valores y reglas de integridad que nos establece el actual Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos trazarnos para lograr los objetivos de nuestra Oficina.

Este Código de Conducta representa la responsabilidad diaria que tenemos como Oficina para salvaguardar los principios y valores, buscando fortalecer dentro de cada persona servidora pública el compromiso hacia la Ética Pública.

Por lo anterior, exhorto a dirigirnos en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, actos de corrupción y/o cualquier forma de violencia hacia las y los demás compañeros y la ciudadanía, denunciando cualquier incumplimiento a los Códigos citados.

Por ello, invito a las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gobernatura, a interiorizar y poner en práctica el Código de Conducta, con la finalidad de mejorar nuestro ambiente laboral, nuestras funciones y fortalecer el deber ético de la Oficina de la Gobernatura.

**ING. EDUARDO JURADO ESCAMILLA**

Jefe de la Oficina de la Gobernatura

Firma.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Facilitar a las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gobernatura el Código de Conducta, realizado conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, a la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, para prevenir situaciones donde se muestren conflictos de interés y establecer conductas apegadas al desempeño Ético laboral, elaboradas con base en los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética. Con la finalidad de que las personas servidoras públicas desempeñen sus funciones y actividades conforme a estos, logrando el cumplimiento de los programas y objetivos que se establecen en la dependencia.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:**

El Código de Conducta es de carácter obligatorio para el personal de la Oficina de la Gobernatura; de igual manera es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas. El incumplimiento a lo dispuesto por este Código será objeto de denuncias, sanciones y/o responsabilidades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

#### **GLOSARIO:**

- I. **Código de Conducta.** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad, y previa aprobación de la Contraloría General del Estado, o en su caso, el Órgano Interno de Control

acreditado, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

- II. **Código de Ética.** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- III. **Comité de Ética o CEPCI.** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.
- IV. **Conflicto de Interés.** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Ética pública.** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Administración Pública Estatal, en aras de aspirar a la excelencia y contar con la confianza de la sociedad.
- VI. **Función Pública.** La relación jurídico-laboral que existe entre el Estado y sus trabajadores y trabajadoras, difiere del servicio en sí que prestan las y los trabajadores, que responden a los conceptos de actividad pública, servicio administrativo o servicio público.
- VII. **Honradez.** Cualidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
- VIII. **Integridad.** Conducta de las personas servidoras públicas alineada a principios y valores y estándares éticos que hacen posible que las dependencias y entidades cumplan con su función, privilegiando el interés público por sobre el interés privado.
- IX. **Lealtad.** Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales, a los compromisos establecidos o hacia alguien.
- X. **Legalidad.** La legalidad es el valor que nos permite, tanto a la población en general como a las y los gobernantes, vivir en un clima de justicia y bajo el imperio de la ley, observando en todo momento los derechos humanos y velando por la dignidad de todas y todos.
- XI. **Personas Servidoras Públicas.** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes Públicos del ámbito Estatal, Municipal y de los Órganos Autónomos, previsto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- XII. **Transparencia.** Es aquella acción del gobierno tendiente a abrir la información que está en posesión de las entidades públicas para que pueda ser vista por la sociedad.
- XIII. **Valores.** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

#### **MISIÓN DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA:**

Coordinar el Ejercicio de la Función Pública de la Gobernadora del Estado, mediante una gestión responsable y eficiente, asistiéndola en el desempeño de sus funciones, brindándole el soporte de recursos necesarios para la toma de decisiones, así como fortalecer la comunicación con los distintos órdenes de gobierno y el acercamiento con la ciudadanía colimense.

#### **VISIÓN DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA:**

Ser la dependencia de la Administración Pública Estatal, mejor evaluada por el buen manejo de los recursos públicos a su cargo, por su confiabilidad, capacidad y dinamismo con el que desarrolla sus funciones, para facilitar la toma de decisiones de la Titular del Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y de las metas.

**RIESGOS ÉTICOS:**

Para la identificación de los riesgos éticos que se muestran a continuación, fue necesario aplicar el Cuestionario para la Identificación de Riesgos Éticos proporcionado por la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado, a las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gobernatura. Posteriormente, al recabar la información, se llevó a cabo una sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Oficina de la Gobernatura para analizar e identificar los principales riesgos éticos que se presentan en la Institución antes mencionada.

I.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia donde labore y evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios de los que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Las y los servidores públicos deberán observar estrictamente los principios de legalidad, honradez, lealtad, economía, buscando en todo momento, que su conducta sea legal, imparcial, objetiva, transparente, de cooperación y ética.

II.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Otorgar servicios de forma deficiente, incumpliendo la normatividad institucional en el desempeño del puesto y función pública, por incompetencia o conocimiento pleno.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

III.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Realizar trámites y otorgar servicios de manera errónea, brindando información incorrecta y utilizando mayor número de recursos, lo que implica el retraso en los tiempos de respuesta y el no cumplimiento de los objetivos de la Oficina de la Gobernatura.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Las y los servidores públicos deberán contar con el conocimiento, experiencia y habilidad en su área de trabajo para lograr un óptimo resultado y los objetivos propuestos.

IV.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Las personas servidoras públicas carecen de colaboración con las demás y en sus áreas de trabajo, así como falta de comunicación y dificultad de establecer diálogos entre las y los colaboradores.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Las y los servidores públicos deberán mejorar su capacidad para trabajar en equipo, percibir las necesidades de las personas y mejorar su actitud hacia las demás personas servidoras públicas para el mejoramiento del ambiente laboral.

V.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Las personas servidoras públicas que, en uso de sus funciones, revelen, divulguen o utilicen indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes que tiene bajo su responsabilidad, obtenidas en una intervención de comunicación privada, sin autorización y favoreciendo a otra persona.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Las y los servidores públicos deberán observar estrictamente los principios, valores y reglas de integridad, así como, el capítulo IV compromisos de las y los servidores públicos del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, buscando el mejor desarrollo institucional y profesional.

VI.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Las personas servidoras públicas que carecen de ética, no representan una figura ejemplar frente a la sociedad y frente a sus equipos de trabajo o ante quienes se encuentren a su cargo, así como la falta de supervisión de los proyectos, actividades y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo, falta de acciones conciliatorias ante comportamientos que perjudican el ambiente laboral y propiciando descalificaciones, desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Se deberá promover un ambiente laboral apropiado, que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno.

VII.

<b>RIESGO ÉTICO</b>
Las personas servidoras públicas emplean de forma verbal y/o física, palabras sexistas, acciones despectivas u ofensivas respecto a otro compañero o compañera, respecto a su actuación o apariencia, donde ponga en riesgo la validación y valoración de la persona
<b>RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA DE CONDUCTA</b>
Se sugiere la expresión de conductas profesionales basadas en actos respetuosos, con una disposición hacia la generosidad, compasión, simpatía y serenidad. Generando así una mayor coordinación y respeto entre las personas que se encuentren dentro del entorno laboral

#### **CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:**

- I. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura en la prestación de la atención al público en general y con nuestros(as) compañeros(as) de trabajo, otorgaremos un trato igualitario, exigiendo la prohibición a las conductas de discriminación, para con ello lograr un ambiente de respeto y cordialidad, empleando un lenguaje incluyente, no sexista y actuando con perspectiva de género de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- II. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura, otorgaremos un servicio apegado a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia y previniendo cualquier acto de corrupción en el ejercicio de nuestras funciones.
- III. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respetando los derechos humanos, logrando un ambiente laboral óptimo para la realización de las actividades diarias.
- IV. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura, debemos utilizar los recursos materiales y tecnológicos de manera eficiente, fomentando la Austeridad Republicana para el cumplimiento de nuestras funciones.

- V. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura, debemos evitar tomar decisiones que puedan contraponerse con los intereses y objetivos trazados en dicha Institución, previniendo la actuación bajo conflicto de intereses en las relaciones con personas morales o físicas que puedan causar algún beneficio propio y no viendo por el funcionamiento de la Oficina.
- VI. Quienes laboramos en la Oficina de la Gobernatura, debemos actuar con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, prohibiendo cualquier forma de violencia dentro y fuera de la Institución, fomentando un ambiente armonioso con los(as) compañeros(as) y la ciudadanía.
- VII. Aunado a todas las conductas previamente descritas, las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gobernatura se abstendrán de realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral.

#### **INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN:**

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA.**

- I. La Presidencia y todas las personas integrantes del CEPCI, tienen la obligación de vigilar el ejercicio de los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad y Transparencia.
- II. Elaborar el Plan Anual de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Oficina de la Gobernatura.
- III. Llevar a cabo las actividades que se muestran en el Plan Anual de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Oficina de la Gobernatura.
- IV. Dar capacitación y difusión sobre Ética Pública, valores, principios y temas relacionados con el Código de Ética.
- V. Convocar a las personas servidoras públicas para que se lleve a cabo la firma de las cartas compromisos sobre los temas correspondientes.
- VI. Denunciar ante el Comité de Ética, cualquier conducta que no se enmarque dentro del Código de Conducta.
- VII. Y todas aquellas funciones que se establezcan en las disposiciones legales conducentes.
  - Datos de contacto:
    - I. Licda. Hilda Susana Vega Sánchez. Presidenta del Comité de Ética.
    - II. Lic. Edgar Raúl López Hernández. Secretario del Comité de Ética.
    - III. Oficina de la Gobernatura.
    - IV. Domicilio: Calz. Pedro A. Galván Sur #402, Zona Centro. C.P 28000, Colima, Col, México. Tel. (312) 316 3737
    - V. Email: [presidenta.etica@gobiernocolima.gob.mx](mailto:presidenta.etica@gobiernocolima.gob.mx)

El Comité de Ética será el encargado de atender las consultas que se susciten sobre temas contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta; también será el encargado de vigilar la observancia de este Código de Conducta, de interpretarlo y de atender las denuncias que se lleguen a presentar por presuntas vulneraciones.

#### **CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

Podrán presentarse ante el Comité de Ética, quienes las remitirán a la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado para su adecuada atención, en términos de lo estipulado por los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

Por otro lado, cuando se trate de la atención de una denuncia, toda manifestación de conflicto de interés deberá de quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

#### **PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:**

Todas las personas servidoras publicas adscritas a la Oficina de la Gobernatura deberán firmar la carta compromiso que se anexa, en la que se comprometerán a comprender, conocer y a cumplir el Código de Conducta.



**FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:**

Es importante dar a conocer que será obligación de las y los miembros del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Oficina de la Gobernatura el mantener actualizado el Código de Conducta de la dependencia antes mencionada, en el periodo establecido por la Contraloría General del Estado de Colima, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Oficina de la Gobernatura aprueba el Código de Conducta, realizado para las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gobernatura, en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 07 de noviembre del 2023.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta emitido el 17 de agosto de 2020.

**TERCERO.** Dado en la residencia de la Oficina de la Gobernatura del Poder Ejecutivo Estatal, a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.

**ING. EDUARDO JURADO ESCAMILLA**

Titular de la Oficina de la Gobernatura  
Firma.

**ANEXO.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Oficina de la Gobernatura; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

**Es por ello que de manera voluntaria yo**

(nombre) \_\_\_\_\_;

(cargo) \_\_\_\_\_ de el/la (ente) \_\_\_\_\_

con fecha \_\_\_\_\_ suscribo esta Carta Compromiso.

\_\_\_\_\_  
Firma



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Eduardo Jurado Escamilla**

Encargado del Despacho de la  
Secretaría General de Gobierno y  
Director del Periódico Oficial

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**  
**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**  
**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**  
**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**  
**Lic. Gregorio Ruiz Larios**  
**Mtra. Lidia Luna González**  
**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**  
**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**  
**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**  
**Tiraje: 500**